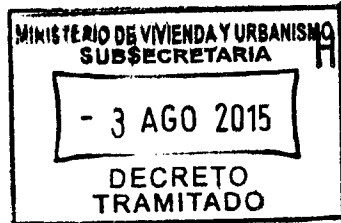




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-19-2014, CARATULADOS "JOSE AMERICO NEIRA CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 03 AGO 2015



HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N°

150

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaída en los autos Rit N° M-19-2014, caratulados "JOSE AMERICO NEIRA con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de la Unión,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a don José Américo Neira Leiva, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma única y total de \$504.686.- (quinientos cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-19-2014, caratulados "JOSE AMERICO NEIRA con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado Letras, Garantía y Familia de la Unión.

2°.-

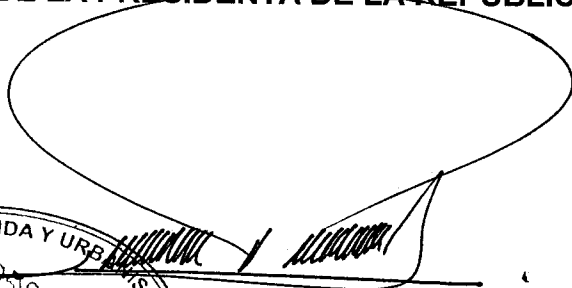


2°.- El referido SERVIU pagará, además, los intereses y reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación y la fecha de su pago efectivo, previa reliquidación practicada por el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

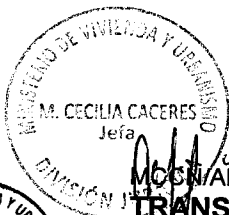
Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



M. CECILIA CACERES
Jefa

MOSAMZA



ANA MARIA ZAMUDIO A
Abogada

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DE LOS RIOS
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 71g
OFICINA DE PARTES.

ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO